



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

4394

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 1823/2015, de fecha 31 de julio de 2015, ha procedido a aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

### **BASES PARA LA PROVISIÓN , MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

**Primera.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Binéfar, grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, la titulación para el acceso a la Escala Ejecutiva solo será exigible a partir de los tres años desde la entrada en vigor de la citada Ley, exigiéndose hasta ese momento la titulación correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, en el que quedarán integrados en la situación de "a extinguir".

**Segunda.-** Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no superar los 35 en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer el Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la base primera respecto a la exigencia de titulación para el acceso a la Escala Ejecutiva de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta de la ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de



presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

#### **Tercera.-** Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como justificante de haber ingresado 15,90 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar (especificando que se trata de la presente oposición).

#### **Cuarta.-** Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### **Quinta.-** Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4. Podrán nombrarse Asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y



física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

5. Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta.- Ejercicios.**

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de Formación, selectivo.

2. La oposición consistirá en una fase previa de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

3. Las pruebas incluirán como mínimo:

Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

a) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III que acrediten la capacidad del Aspirante.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

c) Prueba de conocimientos generales: Consistirá en responder a las preguntas que se formulen sobre el número de temas seleccionados por el Ayuntamiento de entre las áreas de conocimientos que figuran el Anexo IV.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

d) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

#### **Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.**

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el



Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **Octava.-** Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

#### **Novena.-** Lista de aprobados.

1. Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### **Décima.-** Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera público el nombre de la persona aprobada, ésta deberá presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A, B y BTP.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.



2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
5. Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.
6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionario en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

#### **Undécima.-** Cursos de Formación.

El aspirante que supere la fase de selección, seguirá un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Binéfar y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.

#### **Duodécima.-** Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A, B y BTP exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

#### **Decimotercera.-** Impugnación y supletoriedad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las



mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Ley de Policías Locales de Aragón, Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de Aragón, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas del Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

#### ANEXO I

### OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, PROVINCIA DE HUESCA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, ante V.I.

#### EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local de Binéfar, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, en el Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ de nº \_\_\_\_\_ de fecha de \_\_\_\_\_ de 2015.

#### MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

#### SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Binéfar.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

NOTA.- Se adjunta fotocopia del D.N.I., y justificante de haber ingresado 15,90 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

#### ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS



1. Talla.-Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad y delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. Exclusiones definitivas:

##### 4.1. Ojo y visión:

- 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
- 4.1.2. Queratotomía radial.
- 4.1.3. Desprendimiento de retina.
- 4.1.4. Estrabismo.
- 4.1.5. Hemianopsias.
- 4.1.6. Discromatopsias.
- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

##### 4.3. Otras exclusiones:

##### 4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.



- 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- 4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
- 4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.6 Piel: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
1. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

### ANEXO III

#### PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros para los hombres y 3 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo de 50 segundos para los hombres y 60 segundos para las mujeres.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 4,00 metros para los hombres y 3,00 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta tres intentos, dentro de la realización de la prueba.





- e) Salto de altura de 70 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo con los pies juntos sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6 minutos 40 segundos para los hombres y 7 minutos 40 segundos para las mujeres.

#### ANEXO IV

#### **PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. Congreso y Senado. El poder judicial: Principios informadores. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Territorial. El Presidente. Las Cortes. La Reforma del Estatuto.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas. Los Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración.

Tema 4. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 5. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Organización municipal. Competencias. Ingresos y gastos municipales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. La infracción urbanística y su régimen sancionador.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. De las Policías de las Comunidades Autónomas. De las Policías Locales. Régimen Disciplinario.

Tema 7. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 8. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 9. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 10. Reglamento de Armas: Real Decreto 1371/1993, de 29 de Enero. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Licencia de armas de la policía local. Régimen Sancionador.

Tema 11. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial. El Atestado. La detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Derechos del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. Entrada y registro en lugar cerrado

Tema 12. Código Penal: De los delitos y faltas. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Delitos públicos y delitos privados. Denuncia y querrela. Delitos y sus penas. De la desobediencia y denegación de auxilio. Del cohecho. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 13. Código Penal: Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos.



Tema 14. El Código Civil. Caminos. Edificios ruinosos. Deslinde y amojonamiento. Aguas públicas y privadas. Servidumbres. Servidumbres de pasos. Objetos perdidos. Tesoro oculto. Caza y pesca. Animales.

Tema 15. R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. De la señalización. De las autorizaciones administrativas. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.

Tema 16. Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 17. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización. Señales en los vehículos. Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial. Normas Generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 18. Real Decreto 772/1997, de 30 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento General de conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir. De las infracciones y sanciones.

Tema 19. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Inspecciones técnicas de vehículos. Matriculación ordinaria. Documentación de los vehículos. Autorizaciones temporales de circulación.

Tema 20. El accidente de tráfico: causas. Investigación de accidentes de tráfico. Parte de accidente de tráfico. Croquis de un accidente de tráfico. La velocidad en los accidentes. Prevención.

Tema 21. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 22. Reglamento de funcionamiento del mercado municipal.

Tema 23. Peculiaridades de la ciudad de Binéfar. Patrimonio histórico artístico de Binéfar. El término municipal de Binéfar: Partidas y parajes más importantes. La ciudad de Binéfar, sus barrios y sus calles. Las plazas, los parques. Economía. Cultura.

Binéfar, 3 de agosto de 2015. El Alcalde-Presidente, Alfonso Adán Pozo